



DECRETO por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos.
(DOF 05-04-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	23-10-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Presentada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA. Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población. Gaceta Parlamentaria, 23 de octubre de 2019.
02	10-12-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 453 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 10 de diciembre de 2019. Discusión y votación 10 de diciembre de 2019.
03	11-12-2019 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 11 de diciembre de 2019.
04	23-02-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos, en materia de difusión y proyección del derecho a la memoria de la Nación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 102 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 22 de febrero de 2022. Discusión y votación 23 de febrero de 2022.
05	05-04-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2022.

23-10-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Presentada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población.

Gaceta Parlamentaria, 23 de octubre de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5393-V, miércoles 23 de octubre de 2019

QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS HIREPAN MAYA MARTÍNEZ, DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLARREAL Y MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Los que suscriben Hirepan Maya Martínez, Diego del Bosque Villarreal y Moisés Ignacio Mier Velazco diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sexto, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La preservación de la memoria histórica es una función de vital importancia en toda sociedad y está a cargo, primordialmente del Estado.

En el texto vigente de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se atribuye dicha función a la Oficina de la Presidencia de la República. Sin embargo, es necesario que esa importante atribución sea ejercida por un organismo que esté dotado de los instrumentos necesarios para la difusión y proyección del derecho a la memoria de la nación, a través de la preservación y divulgación de los documentos y objetos de diversa índole albergados en repositorios históricos nacionales y regionales, públicos y privados. Es así que siendo la Oficina de la Presidencia de la República un órgano dedicado a dar soporte a la actividad del titular del Poder Ejecutivo federal, el suscrito considera que, al no tener un control directo sobre los acervos y repositorios documentales, la Oficina de la Presidencia se encuentra imposibilitada para cumplir satisfactoriamente con dicha misión.

En este orden de ideas, se considera necesario derogar la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a fin de que la Oficina de la Presidencia concentre sus recursos y esfuerzos en la atención de las instrucciones que le imparta el titular del Poder Ejecutivo federal.

Para ilustrar la propuesta de modificación legal se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

Dice

Artículo 8o. El presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la administración pública federal en el ámbito de sus respectivas competencias. El presidente designará al Jefe de dicha oficina.

El Ejecutivo federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.

Las unidades señaladas en el párrafo anterior podrán estar adscritas de manera directa a la presidencia o a través de la Oficina referida y desarrollarán, en otras funciones, las siguientes:

I. Definir las políticas del gobierno federal en los temas de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital, en términos de las disposiciones aplicables;

II. Formular y conducir la política de comunicación social del gobierno federal con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación conforme a la presente ley. Para tal efecto establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que realicen actividades en esta materia, y

III. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Debe decir

Artículo 8o. ...

...

...

...

I. y II. ...

III. Derogada.

Por lo expuesto, someto a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se deroga la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o. ...

...

...

I. y II. ...

III. Derogada.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Diputados: Hirepan Maya Martínez, Diego del Bosque Villareal y Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbricas).



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 10 de diciembre de 2019	Sesión 33 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO PARA PUBLICIDAD Y DISCUSIÓN

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos.....

32



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 10 del 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara el día 29 de octubre de 2019, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, el Proyecto de Decreto que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de memoria histórica, presentada y suscrita por el Dip. Hirepan Maya Martínez, Dip. Diego del Bosque Villarreal y el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre del 2019, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron Iniciativa de Proyecto de Decreto que por el que se deroga la fracción III del artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población; arribando a esta Comisión en fecha 04 de noviembre de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

Señalan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Los diputados proponentes señalan que, la preservación de la memoria histórica es una función de vital importancia en toda sociedad y está a cargo, primordialmente del Estado.

Señalan que, en el texto vigente de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se atribuye dicha función a la Oficina de la Presidencia de la República. Sin embargo, es necesario que esa importante atribución sea ejercida por un organismo que esté dotado de los instrumentos necesarios para la difusión y proyección del derecho a la memoria de la nación, a través de la preservación y divulgación de los documentos y objetos de diversa índole albergados en repositorios históricos nacionales y regionales, públicos y privados. Es así que siendo la Oficina de la Presidencia de la República un órgano dedicado a dar soporte a la actividad del Titular del Poder Ejecutivo Federal, el suscrito considera que, al no tener un control directo sobre los acervos y repositorios documentales, la Oficina de la Presidencia se encuentra imposibilitada para cumplir satisfactoriamente con dicha misión.

Es por ello, que los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, consideran necesario derogar la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a fin de que la Oficina de la Presidencia concentre sus recursos y esfuerzos en la atención de las instrucciones que le imparta el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 8o.- (...) (...)	Artículo 8o.- (...) (...)



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

(...)	(...)
I. a II. (...)	I. a II. (...)
III. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	III. Derogada

IV. Valoración jurídica de la Iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

En este sentido la propuesta es congruente con el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda información poseída por cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad, es pública, y que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de "Máxima publicidad". Y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al derecho de petición de acceso a la información pública que esté en posesión de los organismos y dependencias públicas.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

La finalidad trascendente de la propuesta es evidente al observar que los Promoventes pretenden asegurar la preservación de la memoria histórica nacional, esclareciendo la autoridad a la que se encomienda tal responsabilidad y procurando la preservación, transparencia y máxima publicidad de las documentales públicas.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

La propuesta dada por los legisladores no establece afectaciones negativas a la esfera jurídica del gobernado, por el contrario, con esta adición se pretende difundir y poner en manos de los ciudadanos la información que fortalezca la transparencia.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos, finalidad que se entiende alcanzada al limitarse la propuesta a derogar una porción normativa.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

Que en virtud de los cambios sociales y jurídicos que se han tenido en nuestro país, se han hecho diversas reformas y adecuaciones a las leyes que forman el Sistema Jurídico Mexicano y las cuales en su gran mayoría son para el beneficio de la sociedad. Entre ellas el pasado 20 de noviembre de 2018, se aprobaron en el pleno de la Cámara de Diputados varias modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sin embargo, en la fracción III del Artículo 8° de la citada Ley se agregó a las funciones de la Presidencia el Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación.

Derivado de lo anterior, esta dictaminadora observó que, esas funciones ya están consideradas dentro de la Ley General de Archivos, establecido en su artículo 2, fracción III, que a la letra dice:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

“Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I al II. (...)

III. Promover el uso y difusión de los archivos producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional de México;”

En sentido, el Archivo General de la Nación, es de acuerdo al Artículo 104 de la Ley General de Archivos, es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines; su domicilio legal es en la Ciudad de México, así mismo en el Artículo 105 de la misma Ley; el Archivo General es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas. Por tal motivo, se considera que ya tiene encomendadas las actividades de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación.

En este orden de ideas, y para mayor información, es importante mencionar que en el Artículo 106 de la multicitada Ley, establece claramente que para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones:

“I. Fungir, mediante su titular, como presidente del Consejo Nacional;

II. Organizar, conservar y difundir el acervo documental, gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda, con base en las mejores prácticas y las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Elaborar, actualizar y publicar en formatos abiertos los inventarios documentales de cada fondo en su acervo;

IV. Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal en materia archivística;

V. Llevar a cabo el registro y validación de los instrumentos de control archivístico de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

- VI. Emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, los cuales se considerarán de carácter histórico;
- VII. Autorizar, recibir y resguardar las transferencias secundarias de los documentos de archivo con valor histórico producidos por el Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. Analizar la pertinencia de recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal;
- IX. Recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, las peticiones de particulares que posean documentos y soliciten sean incorporados de manera voluntaria a acervos del Archivo General;
- XI. Establecer técnicas de reproducción que no afecten la integridad física de los documentos;
- XII. Proveer, cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida acceder a ellos directamente, su conservación y restauración que permita su posterior reproducción que no afecte la integridad del documento;
- XIII. Desarrollar investigaciones encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental que resguarda;
- XIV. Emitir dictámenes técnicos sobre archivos en peligro de destrucción o pérdida, y las medidas necesarias para su rescate;
- XV. Establecer mecanismos de cooperación y asesoría con otras instituciones gubernamentales y privadas;
- XVI. Publicar y distribuir obras y colecciones para apoyar el conocimiento de su acervo, así como para promover la cultura archivística, de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental de la Nación;
- XVII. Diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos;
- XVIII. Promover la incorporación de la materia archivística en programas educativos de diversos niveles académicos;
- XIX. Definir el procedimiento para el acceso a los documentos contenidos en sus archivos históricos;
- XX. Custodiar el patrimonio documental de la Nación de su acervo;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

- XXI. Realizar la declaratoria de patrimonio documental de la Nación;*
- XXII. Realizar la declaratoria de interés público respecto de documentos o archivos privados;*
- XXIII. Otorgar las autorizaciones para la salida del país de documentos considerados patrimonio documental de la Nación;*
- XXIV. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la recuperación y, en su caso, incorporación a sus acervos de archivos que tengan valor histórico;*
- XXV. Expedir copias certificadas, transcripciones paleográficas y dictámenes de autenticidad de los documentos existentes en sus acervos;*
- XXVI. Determinar los procedimientos para proporcionar servicios archivísticos al público usuario;*
- XXVII. Brindar asesoría técnica sobre gestión documental y administración de archivos;*
- XXVIII. Coadyuvar en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de archivos o vinculadas a la misma;*
- XXIX. Fomentar el desarrollo profesional de archivólogos, archivónomos y archivistas, a través de convenios de colaboración o concertación con autoridades e instituciones educativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;*
- XXX. Proporcionar los servicios complementarios que determinen las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- XXXI. Suscribir convenios en materia archivística en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;*
- XXXII. Coordinar acciones con las instancias competentes a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental de la Nación;*
- XXXIII. Organizar y participar en eventos nacionales e internacionales en la materia, y*
- XXXIV. Las demás establecidas en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Asi mismo, el 19 de noviembre de 2018 se presentó el proyecto de Coordinación Nacional Memoria Histórica y Cultural de México cuyo fin es la preservación, cuidado y digitalización del patrimonio histórico, artístico y documental de nuestro país.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

Derivado de lo anterior, esta Comisión coincide con el planteamiento realizado por los proponentes en su iniciativa, sin embargo, considera oportuno realizar la transferencia de la función que dejaría de tener la oficina de la presidencia de la república, para quedar expresamente encomendada al Archivo General de la Nación, así mismo, se considera necesario incluir un artículo transitorio en el que se establezca, la obligación a cargo de la Oficina de la Presidencia de la República y del Archivo General de la Nación, para realizar los acciones correspondientes, a efecto de realizar de forma adecuada y ordenada la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México estableciendo un plazo adecuado para ello, respetando en todo momento los derechos laborales del personal que por virtud del decreto le sean transferidos, como sigue:

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS
Único. Se deroga la fracción III del artículo 80. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:	Artículo Primero. Se deroga la fracción III del artículo 80. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 80. ...	Artículo 80. ...
...	...
...	...
I. y II. ...	I. y II. ...
III. Derogada.	III. Derogada.
	Artículo Segundo. Se adiciona la fracción II bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:
	Artículo 106. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones:
	I. y II. ...
	II bis. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
	III. a XXXIV. ...
Transitorios	Transitorios



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p>	<p>Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p>
	<p>Tercero. La Oficina de la Presidencia de la República y el Archivo General de la Nación, deberán llevar a cabo los actos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Archivo General de la Nación para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Los titulares de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Dirección General Adjunta de Administración del Archivo General de la Nación serán coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.</p> <p>Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, sean transferidos, se respetarán conforme a la ley.</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la derogación de la fracción III del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la adición de la fracción II bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos para que sea el Archivo General de la Nación el responsable de difundir y preservar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

V. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de Iniciativa de reforma que se presenta.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos

Artículo Primero. Se deroga la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o. ...

...

...

I. y II. ...

III. Se deroga.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:

Artículo 106. ...

I. y II. ...

II Bis. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. a XXXIV. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero. La Oficina de la Presidencia de la República y el Archivo General de la Nación, deberán llevar a cabo los actos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Archivo General de la Nación para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los titulares de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Dirección de Administración del Archivo General de la Nación serán coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 05 días del mes de diciembre de 2019.

10-12-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 453 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 10 de diciembre de 2019.

Discusión y votación 10 de diciembre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 10 de diciembre de 2019

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos.

Tiene la palabra, por diez minutos, la diputada Rocío Barrera Badillo, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

La diputada Rocío Barrera Badillo: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Rocío Barrera Badillo: Estimada asamblea, el conocimiento de los hechos históricos de nuestro país es de suma importancia para la sociedad mexicana, para quien hoy atestigua hechos trascendentes y para quienes mañana los estudiarán como nuestra historia.

En cada época cambia profundamente la vida de los hombres y mujeres y surgen muchas de las costumbres e instituciones que aún conservamos. Se forja día tras día nuestro destino como nación. Es atendiendo al pasado como podemos explicar el presente y anticipar el futuro, procurando no repetir los errores ya vividos.

Pareciera muy gastada la frase: "El país que no conoce su historia está condenado a repetirla". Pero su razón es contundente. Por ello, contar con una memoria histórica es fundamental para saber de dónde venimos, hacia dónde vamos y construir, avanzar y, si es necesario, rectificar.

Una memoria histórica fiable es fundamental para acercarnos a la eterna búsqueda de la verdad en hechos oscuros, pero también en momentos definitorios.

En una democracia los archivos pertenecen a sus ciudadanos. Los documentos que el Archivo General de la Nación custodia y a los que brinda acceso nos ayudan a reclamar nuestros derechos y a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas. Nos ayudan a documentar nuestra historia como nación.

En virtud de los cambios sociales y jurídicos que ha atravesado nuestro país, se han hecho diversas reformas y adecuaciones a las leyes que forman el sistema jurídico mexicano, las cuales en su gran mayoría son para el beneficio de la sociedad.

Es por ello que el dictamen que ponemos a consideración de este pleno es de gran relevancia, pues nos permite promover la difusión de nuestros archivos y proyectar el derecho a la memoria histórica de la nación, con el fin de salvaguardarla a corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia, a la rendición de cuentas y al fácil acceso a la información.

Desde nuestras instituciones se debe salvaguardar nuestro archivo histórico. Por ello, el proyecto de Coordinación Nacional Memoria Histórica y Cultural de México, que este dictamen encauza y fortalece, tiene como fin la preservación, cuidado y digitalización del patrimonio histórico, artístico y documental de nuestro país, todo conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos.

Derivado de lo anterior, esta comisión coincide con el planteamiento hecho en la iniciativa que estudiamos. Sin embargo, consideramos oportuno realizar la transferencia de la función que dejaría de tener la Oficina de la Presidencia de la República para quedar expresamente encomendada al Archivo General de la Nación.

Asimismo, se considera necesario incluir un artículo transitorio en el que se establezca la obligación a cargo de la Oficina de la Presidencia de la República y del Archivo General de la Nación para realizar de forma adecuada y ordenada la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Coordinación Memoria Histórica y Cultural de México, estableciendo un plazo adecuado para ello.

Es así como procuramos fortalecer al Archivo Histórico de la Nación como organismo desconcentrado y no sectorizado, responsable de garantizar a los mexicanos de hoy y de las próximas generaciones no solamente el acceso a la información, sino el entendimiento de nuestra historia.

Verdad, memoria y justicia son, pues, conceptos entrelazados con el mismo hilo. Es nuestro acervo. Por ello, los invito a votar a favor de este dictamen. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada.

Para la fijación de posturas, tiene la palabra el diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

El diputado Raymundo García Gutiérrez: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Raymundo García Gutiérrez: Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD estamos plenamente convencidos y convencidas de que la preservación de la memoria histórica es una función de vital importancia en toda sociedad y está a cargo del Estado.

Consideramos que la normatividad vigente impide la realización o el cumplimiento de este objetivo toda vez que no delega dicha tarea en una institución especializada que cuente con los requerimientos técnicos necesarios para su pleno desarrollo.

Igualmente, consideramos que en el texto vigente de la Ley Orgánica de la Administración Pública se atribuye dicha función a la Oficina de la Presidencia de la República para el beneficio y entretenimiento de una persona en particular. Sin embargo, es necesario que esa importante atribución sea ejercida por un organismo que esté dotado de los instrumentos necesarios para la difusión y protección del derecho a la memoria de la nación a través de la preservación y divulgación de los documentos y objetos de diversa índole.

Es así que, siendo la Oficina de la Presidencia de la República un órgano dedicado a dar soporte a la actividad del titular del Poder Ejecutivo federal, la Oficina de la Presidencia se encuentra imposibilitada para cumplir satisfactoriamente dicha misión. Como lo sostuvimos desde que supimos de la creación de esta coordinación y de quien sería su encargada.

Debemos señalar que ese dictamen tiene un defecto fundamental, la formalización del pasatiempo de la esposa del presidente, la doctora Beatriz Gutiérrez Müller, para quien en su momento se creó la coordinación de la

memoria histórica. Sin embargo, también nos encontramos convencidos y convencidas de que este debió ser el camino desde un principio y no el de generar estructuras burocráticas para personas en particular.

La finalidad de la propuesta es entonces evidente, al observar que se pretende asegurar la preservación de la memoria histórica nacional, esclareciendo la autoridad a la que se encomienda tal responsabilidad y procurando la preservación, transparencia y máxima publicidad de las documentales públicas por encima de los intereses particulares de la Presidencia de la República.

Es por ello que las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática consideramos necesario que la Oficina de la Presidencia concentre sus recursos y esfuerzos en la atención de las instrucciones que le imparta el titular del Poder Ejecutivo federal, para la preservación histórica del Archivo General.

Expresamos nuestro respaldo a las instituciones que hemos formado y conformado a lo largo de muchos años y nos pronunciamos por su fortalecimiento. Hacemos nuestro el reclamo social para la preservación de la memoria histórica de nuestro país y exigimos que la labor de investigación histórica sea respetada y fomentada como el quehacer científico que constituye, para lo cual empeñamos todo nuestro esfuerzo, con el objeto de que desde este Poder Legislativo se tomen todas las medidas necesarias para cumplir con este objetivo, que instituye una deuda con el pueblo de México. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar: Con su permiso, presidente. Buen día a todos.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar: El día de hoy atendemos un dictamen que muestra con claridad la importancia de los ajustes y armonización que realizamos legisladores en nuestro trabajo diario.

Es nuestra labor dar y otorgar mediante las normas aplicables atribuciones y facultades a las autoridades y Poderes de la Unión de acuerdo a las intenciones y voluntad popular. Al darse cambios y modificaciones a las leyes, es necesario ejecutar un ejercicio de armonización que permita ser congruentes y consecuentes con los nuevos regímenes legales.

En ocasiones se trasladan atribuciones de una dependencia a otra, lo cual obliga a una modificación integral de armonización. Sin embargo, no siempre se realizan modificaciones legales en un solo decreto de reforma.

Por ello, en el Poder Legislativo nos encontramos en un ejercicio permanente de reconocer qué figuras jurídicas específicas no fueron materia de una reforma y que mantienen vigente el mandato de una modificación legal.

El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma para darle al Congreso la atribución para expedir la ley general que establecía la organización y administración homogénea de los archivos de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

Esta reforma fue parte del paquete de la conocida como reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública, que evidentemente debe incluir la gestión de archivos públicos.

Pasaron dos años y medio para expedir la norma general que culminó con la Ley General de Archivos, emitida el 15 de junio del 18 y que estableció los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

La armonización, materia de este dictamen, tiene que ver con el efecto del Sistema Nacional de Archivos y de la ley general ya descrita, en convivencia con el texto vigente de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el que aún se atribuye a la Oficina de la Presidencia de la República, la función de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública.

Es cierto que la preservación de la memoria histórica es una función de vital importancia en toda sociedad y está a cargo primordialmente del Estado, pero en el régimen de derecho administrativo en que vivimos, de aplicación irrestricta de las leyes, esta obligación de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación debe estar ahora coordinada por el Archivo General de la Nación y no por unidades o direcciones adscritas a la Oficina de la Presidencia de la República.

El Archivo General de la Nación es un organismo descentralizado, no sectorizado, entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo. Así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Por tal motivo, ya tiene encomendadas las actividades de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación. Sin embargo, para fortalecer sus atribuciones en materia de memoria histórica, es necesario añadir una facultad adicional en la materia, para no dejar lugar a dudas acerca de cuál es la autoridad encargada, conforme a los principios de legalidad y certeza jurídica, de difundir y liderar el ejercicio de preservación de la memoria histórica en el país.

Ahora bien, como se dan modificaciones y atribuciones entre dependencias, debe priorizarse llevar a cabo los actos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de una entidad a otra.

En este caso, deberán materializarse dos acciones conforme al régimen transitorio: la primera, coordinar el proceso de transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros. Y la segunda, respetar conforme a la ley los derechos laborales de la persona que sean transferidos de una dependencia a otra.

Por todo lo anterior, y con el fin de fortalecer el régimen aplicable legal y de aplicación del Estado de derecho, es que votaremos porque siempre se hagan adecuaciones legales necesarias para tener un sistema jurídico armónico en el país, que privilegie la correcta aplicación de leyes, régimen burocrático sano para la mejor implementación de políticas públicas. Más aún en un tema tan importante como la preservación de la memoria histórica...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar: ... mediante una política integral de manejo, cuidado, custodia y difusión de archivos. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Saludamos a alumnos del Centro Universitario Rosario Castellanos, invitados por la diputada Claudia Reyes Montiel. Sean bienvenidos.

Tiene la palabra el diputado Eudoxio Morales Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

El diputado Eudoxio Morales Flores: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Eudoxio Morales Flores: Compañeras y compañeros legisladores, inicio el discurso en palabras de Jack Lu Woks, que dijo: "Procuramos que la memoria colectiva sirva para la liberación de los hombres y no para su sometimiento". Cerramos comillas.

La memoria es el recuerdo del pasado, la memoria histórica, las hojas escritas en el libro de los acontecimientos vividos por un pueblo, y el cual debe estar disponible para cada mexicano interesado en conocer su pasado, su historia.

La preservación de la memoria histórica presupone atesorar aquellos archivos que dan cuenta de cada una de las etapas en que se ha ido transformando la vida de nuestro país. Estos archivos deben de preservar y estar a la disposición de cada uno de los ciudadanos que estén interesados en aprender y contribuir al logro de la historia de un país.

En México hay un sinnúmero de archivos que han quedado en el olvido, e incluso han llegado a ser destruidos. Yo recuerdo cómo se cayó el sistema y ganó Salinas en aquella época, y eso ya no debe pasar. La opacidad para ocultar información de carácter público solía ser una práctica cotidiana, y eso ya se acabó.

Con la derogación de la fracción III del artículo 8o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se pretende eliminar la facultad de la Oficina de la Presidencia de la República para difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación.

Eso tendrá como resultado que desde la Presidencia no se marquen líneas sobre la información de nuestro pasado nacional como antes existía. Esto tendrá como resultado que desde la Presidencia también se den cuestiones que antes pasaban y que hoy ya no deben de pasar con esta iniciativa.

La derogación que hoy se presenta a discusión se establece en el órgano especializado para cuidar y promover y difundir la memoria histórica del país, que será el Archivo General de la Nación.

En el PES, convencidos que los archivos y el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos necesarios para la consolidación de un Estado democrático justo y equitativo. Estamos convencidos que la opacidad es un lastre que se debe combatir de una manera frontal, por medio de reformas legales adecuadas, con sanciones implacables y con transparencia al actuar.

En un gobierno que voltea a ver el rostro de las personas, es vital que los archivos sean lugares para encontrar aliados, porque como pueblo comenzamos a estar juntos cuando hablamos de los sueños de unos y de las luchas de los otros.

Aspiramos a contar con archivos ordenados, cuidados y clasificados y de esa manera garantizar la memoria histórica del país, y sobre todo serán los cimientos de garantizar el ejercicio de acceso a la información y la transparencia que tanto necesitan los mexicanos.

En Encuentro Social estamos seguros que promover acciones que den cuenta de la construcción de caminos fuertes y firmes, son acciones que fortalecen la democracia mexicana.

En el Poder Legislativo no podemos quedarnos atrás, debemos trabajar en las reformas que promuevan la apertura informativa y que permitan la colaboración de la ciudadanía en todo momento.

Desde el PES defenderemos el derecho a todos y de todas, los mexicanos, de acceder de manera libre a los documentos que contienen la historia de nuestro país. Hagámoslo nosotros, compañeros legisladores. Es cuanto, señor presidente, y muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, presidente. La memoria histórica es un concepto y una práctica vinculada al derecho de las víctimas al establecimiento de la verdad, de la verdad jurídica, de la verdad individual y social, de la verdad sobre hechos pasados donde han sufrido vulneraciones a su persona, es un derecho a la verdad.

Y como todos ustedes saben, en la teoría de los derechos humanos, quien violenta los derechos humanos solamente puede ser el Estado mexicano y es por eso que, para garantizar este derecho a la verdad de las víctimas, una figura como esta no podía estar dentro de las atribuciones del gobierno federal.

Hace poco más de un año, el 13 de noviembre de 2018, en esta misma tribuna durante el proceso de discusión y aprobación de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les advertimos desde

Movimiento Ciudadano, entre otras cosas, que se implementaba un modelo centralista, prueba de ello fue la concentración de funciones que se otorgaban a ciertas Secretarías, al tiempo se cuestionó sobre las facultades que se le asignaron a la oficina de la Presidencia, que implicó una reforma a su artículo 8, entre ellas la que hoy se trata de corregir, la de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Se dijo que dicha reforma podría despertar suspicacias por la posible manipulación de la reforma histórica al estar en manos de la Oficina de la Presidencia, aunado a que podría trasgredir el derecho de acceso a la información y duplicidad de funciones, ya que se cuenta con una Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio de 2018, resultado de la reforma constitucional en materia de transparencia publicada el 7 de febrero de 2014.

Con la Ley General de Archivos, el Archivo General de la Nación deja de ser un órgano sectorizado de la Secretaría de Gobernación, para dotarlo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines.

Al tiempo, se creó el Sistema Nacional de Archivos. Ello, contribuiría al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria mediante un sistema integral de gestión documental y administración de archivos que garantizaría el derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

El Archivo General de la Nación debe, por ley, ordenar, describir, conservar los documentos que conforman su acervo. Tiene como misión preservar, difundir e incrementar el patrimonio documental para salvaguardar la memoria colectiva y fortalecer la identidad nacional.

Por eso es que desde un principio esta facultad que hoy se le regresa al Archivo General de la Nación, debió haber estado acá y nunca debimos haberlo mandado a la oficina de la Presidencia.

Por eso, compañeros y compañeras diputados, desde Movimiento Ciudadano hacemos un atento llamado para que este tipo de reformas, cuando nosotros presentamos posiciones contrarias a la posición mayoritaria, nos escuchen.

Los argumentos que se presentan en esta tribuna, tienen razón, estamos buscando contribuir a generar un proyecto, que en este caso es fundamental para las víctimas y que, por simple y sencillamente aprobarlo, sin mayor discusión, sin escuchar argumentos, hoy estamos, un año después, tratando de corregir errores que de haberlo hecho de manera correcta, desde hace un año estaría garantizado este derecho a la verdad que las víctimas nos reclaman.

Por eso, desde Movimiento Ciudadano, en esta ocasión, por supuesto que vamos a aprobar este dictamen, no sin antes decir: se los dijimos hace un año. Es cuanto, muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del PT, hasta por cinco minutos.

La diputada Ana Ruth García Grande: Con el permiso del pleno y de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Ana Ruth García Grande: Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta tribuna para hablar a favor del dictamen que se encuentra en análisis, presentado por la Comisión de Gobernación y Población, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos.

En noviembre de 2018 se modificó el artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, adicionando un párrafo último con tres fracciones, y en la fracción III se estableció la obligación para crear una unidad administrativa de apoyo técnico al presidente de la República, que tendría como obligación difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación. Esto en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Con esta disposición se pretendía salvaguardar la memoria de hechos del pasado, los que agravaron a los mexicanos, y en consecuencia, que la sociedad mexicana tuviera la oportunidad de saber objetivamente, quiénes participaron como actores intelectuales y materiales de los hechos que han sangrado a nuestra nación.

Ahora, en el dictamen que nos ocupa, se propone derogar el contenido de la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para que pase a la Ley General de Archivos, adicionando una fracción II Bis al artículo 106 de esta última ley.

Desde luego que pensamos que es imperativo para todo el Estado plenamente democrático salvaguardar la memoria documental de sus actos de gobierno, con ello la sociedad creemos que tendrá derecho libre eficaz, inmediato, a acceder a estas fuentes de consulta. Hasta hace algunos años, acceder a los archivos públicos era prácticamente tarea de especialistas. Con las reformas constitucionales en materia de transparencia y acceso a la información los ciudadanos tienen derecho a solicitar cualquier tipo de información que como sujetos obligados poseen y, desde luego, tienen derecho a través de la disposición legal y de los procedimientos atinentes, a que se les entregue esta información.

Además, las autoridades públicas de los tres niveles de gobierno tienen la obligación de la salvaguarda de la información que manejan, así como sistematizarla y crear los archivos históricos correspondientes.

Compañeras y compañeros, en los nuevos tiempos que vive la República, es una exigencia actuar con honestidad y transparencia. La ciudadanía tiene derecho a la información amplia, sin cortapisas, que le dé sus propios elementos de juicio, que le hagan conocer su génesis, que le hagan conocer su evolución y, desde luego, que le den la proyección de su futuro.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por mi conducto, expresa su manifestación de votar a favor el presente dictamen en los términos que viene presentado, convencidos de que la ciudadanía puede controlar al gobierno sabiendo lo que hace este. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: Muchas gracias. Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: El dictamen que nos ocupa hace referencia a la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fracción que faculta a la Oficina de la Presidencia para difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación.

Con esta modificación se pretende eliminar dicha atribución de la Oficina de la Presidencia y pasarla al Archivo General de la Nación. Este dictamen es producto de una iniciativa presentada por legisladores de Morena, quienes consideraron que la Oficina de la Presidencia, al ser un órgano dedicado a dar soporte a la actividad del Poder Ejecutivo, no podría cumplir satisfactoriamente con la obligación de difundir y proyectar el derecho a la memoria.

En consecuencia, la Comisión de Gobernación se dio a la tarea de analizar este asunto y en las consideraciones del dictamen se argumenta que la Ley General de Archivos establece en diferentes artículos la responsabilidad del Archivo General de la Nación para difundir el patrimonio institucional de la nación, la obligación de coordinarse con diferentes autoridades para cumplir con dicho objetivo y para resguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo.

Este dictamen plantea una modificación bastante prudente, por lo que evidentemente estamos a favor del mismo, pero no precisamente por las razones antes mencionadas. Lo que el dictamen no dice, pero la memoria histórica del Congreso, a través del Diario de los Debates, sí nos lo recuerda, es que esta propuesta de modificación el Grupo Parlamentario del PRI la realizó el 13 de noviembre del año 2018, cuando se discutieron las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En esta discusión, mi compañera diputada Dulce María Sauri presentó una reserva al artículo 8o., fracción III, para eliminar dicha fracción por considerar que la memoria de la nación no debía ser una función que debía realizar la Oficina de la Presidencia.

Desde la tribuna, la diputada Sauri preguntó al grupo mayoritario por qué desde el gobierno, desde las mismísimas oficinas presidenciales, se debía difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación.

Mencionó que la Oficina del presidente no era el lugar administrativo para albergar a la institución que pretende abogarse el derecho de determinar por qué debemos recordar y cómo lo debemos de hacer.

Se le preguntó dónde quedarían el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los centros de investigaciones históricas de las universidades, El Colegio de México y los museos con sus tradicionales carencias y limitaciones. Obviamente, no hubo respuesta.

Se preguntó también dónde quedaría la nueva Ley General de Archivos. Cabe resaltar que esta fue aprobada el 15 de junio del año 2018, es decir, ya estaba vigente cuando aprobamos las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública y a pesar de que los alertamos de lo que hoy dice el dictamen, no nos hicieron caso como siempre.

Hoy, el tiempo le da la razón a mi grupo parlamentario y a la diputada Sauri. El dictamen que estamos aprobando responde justamente a lo que se advirtió desde el año 2018: la Oficina de la Presidencia nunca debió estar facultada para preservar la memoria histórica del país. Hoy, este dictamen corrige un error que el grupo mayoritario generó y lo anterior se los decimos para que esperemos que este caso sirva de ejemplo para que en las próximas ocasiones escuchen las opiniones de todos los legisladores y en especial, desde luego, de mi grupo parlamentario. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Fernando Torres Graciano: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Fernando Torres Graciano: Sin duda que es un dictamen importante, sencillo pero muy importante. Ya se ha comentado aquí que cuando se discutió no se escuchó la trascendencia de este dictamen, de esta reforma para mandar la memoria histórica a la facultad de la Oficina de la Presidencia.

Pero, bueno, también hay que celebrar y reconocer que se está dando hoy un ajuste y que se está corrigiendo esta situación. Para el Grupo Parlamentario del PAN es fundamental, y yo creo que para esta asamblea, que se den todos los mecanismos al Estado mexicano, pero también a las instituciones, para que puedan funcionar de la mejor manera.

Y en el caso en particular, el salvaguardar, el preservar los archivos públicos y privados de México debe estar en las manos de la institución que fue creada para ello.

Tenemos una gran institución, como es el Archivo Histórico de la Nación, una institución que fue creada desde 1823 con el nombre en aquel tiempo del Archivo General de la Nueva España y que además fue creada y conservada a través de muchos años y cada día se ha venido profesionalizando.

Sin duda que esta es la institución que cuenta con los expertos, que cuenta con los instrumentos, con la tecnología y que es la que debe tener esta memoria histórica para su divulgación, su transparencia y para su conservación.

Este Archivo General de la Nación conserva hoy en día documentos importantes, códigos, constituciones, cartografía, mapas, correspondencias que hubo en su momento entre importantes personajes, pero también videos, también conserva microfilms, transcripciones, en fin, creo que es una institución que debe tener esta memoria histórica y qué bueno que hoy, con este dictamen y esta reforma le regresemos a esta institución una

facultad y una tarea que le es natural, porque para ello fue creado y además, insisto, una gran institución que me parece debemos sentirnos orgullosos.

Hoy que con este dictamen regresamos esta facultad para que se pueda conservar, para que se pueda difundir, para que se pueda tener realmente una memoria histórica al alcance de los mexicanos y de las mexicanas, para que las próximas generaciones tengan la oportunidad de conocer y de saber cuál ha sido la historia de nuestro país.

Sin duda que es importante para cualquier nación mantener siempre el pasado en el presente, para así poder tener el presente en el futuro. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Alma Delia Navarrete Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Alma Delia Navarrete Rivera: Gracias, presidente, con su venia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Alma Delia Navarrete Rivera: Compañeras y compañeros diputados y diputadas, quien no conoce su pasado está condenado a repetirlo. Estas fueron las palabras del gran filósofo George Santayana.

El dictamen que hoy discutimos busca proteger la preservación de la memoria histórica de nuestra nación. En la cuarta transformación estamos comprometidos con el rescate y divulgación de nuestra historia. Sabemos lo importante que es para el pueblo mexicano conocer su devenir en el tiempo.

Es indispensable que esta atribución recaiga en un organismo dotado de los instrumentos necesarios para la difusión y proyección del derecho a la memoria histórica que tenemos las mexicanas y los mexicanos.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Morena nos pronunciamos a favor de derogar la actual facultad de la Oficina de la Presidencia de la República. Y no es ningún secreto que los usos políticos de la historia han sido recurrentes en nuestro país a través de los años.

Los intentos por hacer tabla rasa del pasado han sido una constante de los gobiernos autoritarios, conservadores y neoliberales. Nuestro compromiso en esta cuarta transformación es con el rescate de la memoria nacional para conocer los acontecimientos y personajes históricos en su justa dimensión.

Nos han dicho que la historia la escriben los ganadores. Esto es falso. Ya el gran historiador y antropólogo, recientemente fallecido, Miguel León-Portilla, nos lo demostró con su obra, en donde quedó manifiesta la importancia de sumergirse en el estudio de las fuentes primarias y conocer la visión de los vencidos, más allá de historiografías eurocentristas.

La historia no es en blanco y negro. La historia es una gran nación, como la nuestra, que tiene múltiples matices, aristas, interpretaciones y narrativas. La noble tarea de quienes estudian y reconstruyen el pasado es esencial para que la sociedad, así como quienes dejan marcado, siempre esté presente.

Es importante detenernos a apreciar la delicada función de proteger los acervos y repositorios históricos nacionales y regionales, públicos y privados.

Las disputas por la memoria solo pueden subsanarse con el acceso a nuestros archivos, mediante una labor histórica, seria y profesional que amerita que el acervo documental y arqueológico de la nación se encuentre bajo los mejores cuidados y en las mejores condiciones.

Para cumplir con esta inmensa tarea se necesita la coordinación de las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, es necesario entonces la participación de organismos como el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Actualmente, el Archivo General de la Nación tiene el propósito de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo, mientras que el INAH investiga, conserva y difunde el patrimonio, a fin de fortalecer la identidad y memoria de la sociedad mexicana.

Si en algo se ha distinguido a esta cuarta transformación, es el particular énfasis que el presidente de la República ha puesto a los acontecimientos históricos. Para llegar a donde hoy estamos antecedieron tres importantes transformaciones que debemos conocer a profundidad.

Proponemos, por tanto, que sea un organismo especializado y adecuado, el que se encargue de la fundamental labor de preservar la memoria y el patrimonio histórico. Para seguir haciendo historia, primero hay que reconocer y salvaguardar la ya existente. Muchas gracias. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas.

Para la discusión en lo general, tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos. Hablará en pro.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, presidente. Y efectivamente, vengo en representación del Grupo Parlamentario del PRI a hablar en pro de la rectificación de un error.

El derecho a la memoria es un concepto novedoso en el campo de los derechos humanos. La memoria como derecho puede ser considerada como el derecho a entender y a elaborar el pasado. Es un derecho humano de nueva generación, como tal se encuentra en desarrollo.

Hasta noviembre del año pasado, el derecho a la memoria solo existía en el marco normativo mexicano, en la Ley General de Archivos, en su artículo 2o., fracción VII, en la que señala contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Desde esta tribuna insistimos en que esta función no podría, no debía ser asignada a la Oficina de la Presidencia de la República. Que otras instituciones, como el Archivo General de la Nación, tendrían mejores condiciones para permitir el ejercicio efectivo del derecho a la memoria.

Indagar sobre la memoria, cito: "Es básicamente un ejercicio de comprensión del presente, que las formas como se moldea socialmente el pasado, y con ello se definen las bases que definen futuros posibles. Gracias a la memoria se construye nuestra identidad". Fin de la cita.

La historia es el espacio privilegiado donde se construye la memoria. Durante muchos años se habló de una historia oficial construida desde las oficinas del poder público, con una interpretación que, según Paul Ricoeur, el gran teórico de esta materia, corresponde a la memoria manipulada. Esta que es definida como, cito: "Cuando la memoria es instrumentalizada por el poder para construir identidades aparentemente sólidas, con pretensiones de eternidad". Fin de la cita.

Los años y la entrega de las y los historiadores en la revisión crítica del pasado aparentemente dejaron atrás estas antiguas ataduras. Ahora la preocupación la expresamos aquí. En noviembre de 2018 había elementos para considerar que se pretendía generar una memoria colectiva asentada en la historia oficial, esa que empezó a elaborarse a partir del primero de diciembre de 2018.

Desde las mismísimas oficinas presidenciales se pretendía difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación. Todavía el día de ayer, el Diario Oficial de la Federación publica el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República. En su artículo 3, fracción X, establece la coordinación de la memoria histórica y cultural de México. Por cierto, en el artículo 37 se establecen sus 12 atribuciones.

De acuerdo al dictamen, todas estas importantes responsabilidades pasarán al Archivo General de la Nación. Para eso se adiciona una fracción II Bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos, pero mucho ojo. En el artículo tercero transitorio establece que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Archivo General, que habrá de limitarse a recibir los recursos actualmente asignados a la Coordinación de la Memoria Histórica.

Como no han llegado todavía los anexos no podemos conocer con precisión cuánto había asignado a esta oficina técnica de la Memoria Histórica en la Oficina del presidente de la República. Si en 2019, primer año de vigencia de la Ley General de Archivos, escasamente tuvo recursos el Archivo General de la Nación para sí mismo, incorporar a esta nueva importantísima función sin tomar en cuenta el presupuesto será, no cabe duda, un problema muy serio.

Se condenará a la memoria de la nación a la miseria institucional que anule, por falta de fondos, este compromiso. No es el único peligro que afrontará el ejercicio del derecho a la memoria y a la verdad, el más grave proviene de caer en la tentación gubernamental, de tomar el derecho de determinar qué debemos recordar, por qué lo debemos recordar y lo más importante, por qué lo debemos hacer.

Hoy se resuelve un error y se otorga una correcta ubicación administrativa a la Unidad responsable de la memoria, apoyémosla para que se fortalezca y coadyuve al ejercicio pleno del derecho a la memoria y a la verdad del pueblo mexicano. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, la diputada María Eugenia Espinosa Rivas, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Sí, diputado Fernández Noroña. ¿Con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Muy puntual, diputado presidente. Ya lo expresé en una ocasión, no quiero ser impertinente, pero yo les reitero a la Mesa Directiva, con todo cariño, porque no solo ha pasado con la diputada Dulce María Sauri, que cuando van a intervenir en el debate deberían estar en sus curules, pedir la palabra desde las curules e intervenir en la tribuna como les corresponde.

Parece un asunto menor, pero no lo es, es un asunto de forma importante, reiterar en la Mesa Directiva con esta práctica que ha sido recurrente, de permanecer en la Mesa Directiva cuando van a participar en el debate.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se registra su expresión y lo turnaremos a la Mesa Directiva para las consideraciones pertinentes. Adelante, diputada.

La diputada Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas: Gracias. Muy buenas tardes. Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada María Eugenia Leticia Espinosa Rivas: Compañeras y compañeros legisladores, la memoria histórica de un país genera legitimidad en el gobierno, en las instituciones y además, como lo han reconocido algunos especialistas, genera aprendizaje.

A través de nuestra memoria histórica reconocemos y valoramos nuestro pasado, por ello debemos generar todos aquellos mecanismos que nos permitan garantizar a la sociedad su derecho de acceso a la información, el cual implica que tengan acceso a todas las fuentes con las que se cuente en el Estado, respecto a la información que estos generen, pero además, de todo aquellos documentos en los que quedan registrados los sucesos que llegan a tener mayor impacto en nuestra sociedad.

Actualmente, el Archivo General de la Nación ha sido considerado como la principal institución en nuestro país, se encuentra encargado de formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, así como de los aspectos: económico, social, cultural, científico y tecnológicos de los archivos que hagan parte de este sistema.

Además, promueve la organización de los archivos en todo el orden nacional y está encargada de conservar el patrimonio documental de nuestra nación.

Ante ello, es viable que sea esta la institución encargada de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación. Toda vez que cuenta con la capacidad y la experiencia necesaria para preservarla y, por tanto, tendrá una mayor capacidad para difundirla, pues tendrá de primera mano los insumos necesarios para satisfacer cualquier requerimiento que se le haga en esta materia.

Compañeros legisladores, la memoria histórica de nuestro país es grande, su riqueza es enorme y, por lo tanto, se merece el respeto a cada uno de los documentos en la que se encuentra plasmada.

Por ello, debe encontrarse bajo el resguardo de una institución debidamente capacitada para su manejo.

Con la aprobación del presente dictamen se avanza en la armonización del tema de gestión y conservación del patrimonio, documento previsto en la Ley General de Archivos, en la cual se prevé la existencia del Registro Nacional de Archivos, que tiene entre otras, sus atribuciones principales como son: difundir el patrimonio documental y el cual es administrado por el Archivo General de la Nación.

Además, la reforma que aquí se discute, abonará a poner orden en las atribuciones que se confirieron a la Oficina de la Presidencia en la presente administración, toda vez, así, se proporcionará un enfoque a donde los esfuerzos deban ser en el cumplimiento, y su principal objetivo será aportar elementos para la toma de decisiones del Poder Ejecutivo Federal y se evitará además, que la difusión de la memoria histórica sea utilizada para ampliar los presupuestos de comunicación social de esta y de la propia Presidencia de la República.

Es por todo lo anterior, que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor del presente dictamen. Y consideramos que la memoria histórica debe estar ahí, para el recuerdo y consumo de los ciudadanos, de los grandes estudiosos de la historia y no debemos dejar de definir, desde esta oficina, la situación de tener este archivo. Por su atención, es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Alfonso Pérez Arroyo, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Alfonso Pérez Arroyo: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que hoy nos ocupa es por el cual se elimina la atribución de la Oficina de la Presidencia de la República, de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación. Significa poner en su justa dimensión el peso que esta facultad debe tener.

La historia de nuestro país es inmensamente rica desde el pasado prehispánico, desde la conquista, la Independencia, la Reforma, la Revolución y todos los acontecimientos del siglo XX, algunos afortunados, algunos no tanto, desde 1978, y hoy hasta nuestros días que hay mucha opacidad en los pasados gobiernos. Cientos de episodios y procesos históricos de inagotable complejidad que han acontecido y que su conocimiento, estudio y divulgación son indispensables.

Con precisión lo sentenció Cicerón hace más de dos mil años: "La historia es maestra de vida". La vigencia de esa frase es tan válida aun en nuestros días, así como en el periodo de la República romana, en el que vivió el gran jurista y orador.

Para saber quiénes somos y hacia dónde vamos, debemos conocer de dónde venimos. Todo Estado, nación, se compone de territorio, población, gobierno, lengua y un pasado común. Sin este último elemento es imposible entenderlo.

Si algo ha caracterizado a la actual administración, así como al titular del Ejecutivo federal, es la profunda admiración por la historia de nuestro país, eso ustedes lo saben.

No es casualidad que en el logotipo oficial del gobierno de México observemos a Morelos, a Miguel Hidalgo, a Benito Juárez, a Francisco I. Madero o a Lázaro Cárdenas. Conocer estos personajes y los procesos históricos que lo acompañan es un deber cívico para todo mexicano.

Estamos obligados a trabajar desde nuestra trinchera a fin de que la preservación del patrimonio arqueológico y de los acervos documentales de la nación estén en mejores y buenas manos, para lo cual es necesario contar

con un organismo específico, dotado de los instrumentos necesarios para emprender tan importante tarea. Por lo anterior, el voto del Grupo Parlamentario de Morena será a favor. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea si el asunto está suficientemente discutido. Sí, suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Y en lo particular, perdón.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: Diputadas y diputados, su atención, por favor. En votación económica, se consulta si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: ¿Falta alguna diputada o diputado por votar? Sigue abierto el sistema. Sigue abierto el sistema.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Informe la Secretaría el resultado del cómputo de votación. Permítame. Auxilien al diputado Muñoz Ledo. Informe el resultado del cómputo de votación.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 453 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado en lo general y en lo particular, por 453 votos, el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-6-1443.
EXPEDIENTE No. 4596.

RECIBIDO

NOVIEMBRE 10 PM 7:32

SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

013846

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos, con número CD-LXIV-II-1P-132, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.




Dip. Lizbeth Mata Lozano
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

Artículo Primero.- Se deroga la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o.- ...

...

...

I. y II. ...

III. Se deroga.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción II Bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:

Artículo 106. ...

I. y II. ...

II Bis. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. a XXXIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Tercero.- La Oficina de la Presidencia de la República y el Archivo General de la Nación, deberán llevar a cabo los actos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Archivo General de la Nación para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Dirección de Administración del Archivo General de la Nación serán Coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta

Dip. Lizbeth Mata Lozano
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-II-1P-132
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, les fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**”, se presentan los términos, sentido y alcance de la minuta.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. En el apartado denominado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se da cuenta del Proyecto de Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

I. ANTECEDENTES

1. El día 10 de diciembre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, mediante OFICIO No.: D.G.P.L.: 64-II-6-1443, el expediente No. 4596, con la minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley General de Archivos.
2. Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, la minuta de referencia para su dictamen.
3. La minuta se deriva de la iniciativa presentada por los Diputados Hirepan Maya Martínez, Diego del Bosque Villarreal y Moisés Ignacio Mier Velasco, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de la que se dio cuenta en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 29 de octubre de 2019.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta considera viable y oportuna la derogación de la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la adición de la fracción II Bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos, para que sea el Archivo General de la Nación el responsable de difundir y preservar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

En ella, se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión dictaminadora; se da cuenta del trámite dado a la iniciativa dictaminada; se hace referencia a su contenido; se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta; se determina el sentido del dictamen; se describen las disposiciones transitorias que se consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto; se analiza el impacto regulatorio de la propuesta; y se presenta el siguiente,

**PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

Artículo Primero. - *Se deroga la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 8º.- ...

...

...

I. y II

III. Se deroga.

Artículo Segundo. - *Se adiciona una fracción II Bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:*

Artículo 106. ...

I. y II

II Bis. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. a XXXIV. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

Transitorios

Primero. - *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. - *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.*

Tercero.- *La Oficina de la Presidencia de la República y el Archivo General de la Nación, deberán llevar a cabo los actos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Archivo General de la Nación para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.*

Los Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Dirección de Administración del Archivo General de la Nación serán Coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. - Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos tenemos competencia para conocer y dictaminar la minuta con Proyecto de Decreto descrita en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135, numeral 1, fracción I; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República.

SEGUNDA. Como Comisiones dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en que el planteamiento realizado por los proponentes en su iniciativa es pertinente y viable, al proponer pasar la atribución de “difundir y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

proyectar el derecho a la memoria de la Nación”, de la Oficina de la Presidencia al Archivo General de la Nación.

TERCERA. Consideramos que es congruente que sea el Archivo General de la Nación quien cuente con dicha atribución, en razón de que es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos; preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

CUARTA. Las senadoras y senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras consideramos fundamental mantener, incrementar y difundir nuestro patrimonio documental, para preservar los derechos humanos y la memoria como Nación, coincidiendo totalmente con la Colegisladora en que dicha tarea debe quedar expresamente encomendada al Archivo General de la Nación, por ser, como ya se mencionó, la entidad especializada en archivos.

QUINTA. Asimismo, coincidimos con la Colegisladora en que es necesario incluir un artículo transitorio en el que se establezca la obligación, a cargo de la Oficina de la Presidencia de la República y del Archivo General de la Nación, de llevar a cabo los actos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México, estableciendo los plazos y consideraciones particulares.

SEXTA. En este orden de ideas, reconocemos como atinadas y pertinentes las precisiones hechas por la Colegisladora en la minuta que se dictamina, en tanto transferir expresamente la función de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al Archivo General de la Nación, e incluir un artículo transitorio para establecer la obligación, para la Oficina de la Presidencia de la República y el Archivo General de la Nación, de llevar a cabo los actos necesarios para dicha transferencia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

SÉPTIMA. Como Comisiones dictaminadoras creemos que sólo con la adecuada preservación de los archivos históricos se contribuye al fortalecimiento del régimen democrático, dado que los archivos son una fuente de información primordial y necesaria para dar certeza de lo que sucede diariamente y, a través de éstos, construir la historia.

OCTAVA. Las senadoras y senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras consideramos de vital importancia difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación a través de la entidad especializada en archivos, bajo las consideraciones ya expresadas.

Por ello, asumimos en sus términos los argumentos y planteamientos íntegros de la minuta, ya que lo que en ella propone la Colegisladora es resultado de un análisis integral y de un oportuno ejercicio de armonización y homologación legislativa.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las senadoras y los senadores integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, estimamos procedente aprobar la minuta en sus términos, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

Artículo Primero.- Se deroga la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o.- ...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

...

I. y II ...

III. Se deroga.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción II Bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:

Artículo 106. ...

I. y II ...

II Bis. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. a XXXIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero.- La Oficina de la Presidencia de la República y el Archivo General de la Nación, deberán llevar a cabo los actos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Archivo General de la Nación para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

Los Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Dirección de Administración del Archivo General de la Nación serán Coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los dieciséis días del mes de febrero de 2022.

23-02-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos, en materia de difusión y proyección del derecho a la memoria de la Nación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 102 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 22 de febrero de 2022.

Discusión y votación 23 de febrero de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y PROYECCIÓN DEL DERECHO A LA MEMORIA DE LA NACIÓN

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 23 de Febrero de 2022**

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos, en materia de difusión y proyección del derecho a la memoria de la Nación.

El dictamen considera una minuta recibida por la Colegisladora el 10 de diciembre de 2019 y se le dio primera lectura el pasado 22 de febrero.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

Ahora se concede el uso de la palabra a la Senadora Mónica Fernández Balboa, a nombre de la Comisión de Gobernación, para presentar el dictamen. Muchas gracias.

La Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todas y a todos ustedes, compañeras y compañeros Senadores.

El día de hoy presento el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos.

Este dictamen fue aprobado por unanimidad por las comisiones dictaminadoras y con estas reformas se propone transferir expresamente la función de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Archivo General de la Nación, facultad que actualmente está a cargo de la oficina de la Presidencia.

Es congruente que sea el Archivo General de la Nación quien cuente con dicha atribución, debido a que es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Como comisiones dictaminadoras, creemos que solo con la adecuada preservación de los archivos históricos se contribuye al fortalecimiento del régimen democrático, dado que los archivos son una fuente de información primordial y necesaria para dar certeza de lo que sucede diariamente y, a través de éstos, construir la historia.

Las Senadoras y los Senadores integrantes de las comisiones dictaminadoras consideramos de vital importancia difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación a través de la entidad especializada en archivos, bajo las consideraciones ya expresadas. Por ello, asumimos en sus términos los argumentos y planteamientos íntegros de la minuta, ya que lo que en ella propone la Colegisladora es resultado de un análisis integral y de un oportuno ejercicio de armonización y homologación legislativa.

Por todo lo anterior, exhorto de manera respetuosa a todas y a todos a que aprobemos las reformas planteadas.

Agradeciendo su atención, es cuanto, señora Presidenta. Gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Mónica.

Ahora tiene la palabra el Senador Manuel Añorve Baños, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos. Por favor, Senador.

El Senador Manuel Añorve Baños: Con la venia de la Presidencia.

Le pido el tiempo necesario, señora Presidenta, porque en esta presentación voy a tocar cuatro dictámenes.

En esta ocasión vengo a la tribuna a presentar, como lo he dicho, cuatro dictámenes de las Comisiones Unidas de Gobernación, presidida por mi amiga la Senadora Mónica Fernández, y de Estudios Legislativos, con distintas minutas provenientes de la Cámara de Diputados.

Las tres primeras minutas se enfocan en la importancia de cuidar y preservar el fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, así como el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación.

La cuarta es sobre la importancia de utilizar un lenguaje incluyente, libre de discriminación, eliminando cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres en las campañas de comunicación social.

La primera minuta propone la reforma al artículo 72 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con el objeto de que las y los jóvenes que participen en el Premio Nacional de la Juventud, en la categoría "Fortalecimiento a la Cultura Indígena", puedan ser reconocidos por sus contribuciones, no solo al fortalecimiento a la cultura indígena, sino también al fortalecimiento y promoción de las lenguas indígenas nacionales.

Es fundamental promover la diversidad lingüística y cultural, especialmente mediante la salvaguardia del aprendizaje de las lenguas maternas indígenas nacionales desde la más temprana edad.

México es uno de los 10 países con mayor diversidad lingüística del mundo. En nuestro país existen 11 familias lingüísticas a las que pertenecen 68 lenguas, de las que se derivan 364 variantes.

Desafortunadamente, a pesar de esta diversidad, de acuerdo con el Atlas de las Lenguas del Mundo en Peligro de la UNESCO, muchas de las variantes lingüísticas mexicanas están en peligro de extinción.

Por ello, resulta importante promover, a través de nuestra legislación, el fortalecimiento y promoción de las lenguas indígenas nacionales con el patrimonio cultural de nuestro país, de conformidad con el artículo 2 de nuestra Constitución federal.

La segunda minuta corresponde a la iniciativa del Diputado Rubén Moreira, que propone establecer la obligación del Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Gobernación, difunda y ponga a disposición de los pueblos y comunidades indígenas, traducciones del Himno Nacional en la lengua materna que corresponda a cada uno. Dichas traducciones serían realizadas por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

El Himno Nacional es uno de los símbolos patrios fundamentales, por eso es necesaria la elaboración y difusión de las versiones en lengua indígena, con el objetivo no solo de contribuir a la unidad de identificación nacional, sino también a la difusión y el fomento al respeto a nuestros símbolos.

La identidad pluricultural de México, enriquecida por el patrimonio lingüístico de los diversos pueblos y comunidades indígenas, debe también reconocerse por el marco jurídico nacional.

La traducción del Himno Nacional a Lenguas Indígenas presenta un acercamiento de las culturas originarias y permite promover el orgullo y devolverles el prestigio que nunca debieron perder, al mismo tiempo que estrecha los lazos con su identidad nacional.

La tercera minuta propone adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos, para que sea el Archivo General de la Nación el responsable de difundir y preservar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La cuarta y última minuta reforma el artículo 8 de la Ley General de Comunicación Social. El objeto es establecer que las campañas de comunicación social gubernamental utilicen un lenguaje incluyente, libre de discriminación, eliminando cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres.

Las co-dictaminadora consideramos al lenguaje incluyente como una práctica lingüística que pretende abonar a la plena inclusión de las personas mediante la adopción de usos discursivos que les hagan visibles y les reconozcan como titulares de derechos plenos.

Esto es, no se trata solamente de evitar herir susceptibilidades, sino de buscar de manera activa y positiva formas de expresión que reconozcan la presencia de muchos sujetos cuya participación social, económica y política tradicionalmente era seriamente limitada o cuya existencia era, y en ocasiones aún es, prácticamente invisible.

Compañeras y compañeros, la búsqueda de la inclusión plena es trabajo de todos los que representamos al pueblo de México y la forma en que nos comunicamos es sin duda una manera de plasmar la forma en la que vivimos.

Por ello, y en cumplimiento a nuestras disposiciones constitucionales y legales, es vital utilizar en todo tipo de comunicación oficial el lenguaje incluyente, dejando de lado el lenguaje sexista, así como evitar cualquier tipo de discriminación y eliminar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres.

Finalmente, agradezco a mis compañeras Senadoras y compañeros Senadores por su valioso aporte en las discusiones y por su participación activa en este ejercicio de armonización y homologación legislativa.

Por todo lo anterior, las y los invito a favor a favor de estos dictámenes.

Por su atención, muchas gracias.

Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

Ahora sí, la discusión en lo general.

La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum, del Grupo Plural, para hablar a favor hasta por cinco minutos.

La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum: Con su venia, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores. Pueblo de México.

A nombre de las y los integrantes del Grupo Plural de esta Honorable Cámara, expreso nuestro respaldo a las reformas contenidas en el dictamen que discutimos y a continuación votaremos, relativas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley General de Archivos.

Como ustedes saben, el proyecto considera oportuno derogar la fracción III del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como adicionar la fracción II Bis al artículo 106 de la Ley General de

Archivos para que sea el Archivo General de la Nación el responsable de difundir y preservar el derecho a la memoria de la Nación en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En el Grupo Plural estimamos conveniente, al igual que las comisiones dictaminadoras, que sea el Archivo General de la Nación el órgano que cuente con dicha atribución, ya que es la entidad especializada en materia de archivos teniendo por objeto promover, mantener, incrementar y difundir el patrimonio documental nacional con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo.

En ese sentido, creemos que preservar y fomentar nuestro patrimonio documental mediante un órgano que se encargue de su organización y administración adecuada es indispensable para nuestra democracia, nuestro sistema de derechos humanos, la transparencia, la rendición de cuentas y la importantísima memoria del Estado mexicano.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el fin de fortalecer y garantizar el derecho a la memoria de la Nación, reitero a nombre del Grupo Plural que acompañaremos estas reformas.

Es cuanto. Muchas gracias, Senadores.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Senadora León Gastélum.

Ahora le concedemos el uso de la palabra a la Senadora Estrella Rojas Loreto, del PAN, para hablar en favor. Por favor.

La Senadora Estrella Rojas Loreto: Buenas tardes, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

El día de hoy hago uso de la voz para hablar a favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos. Esta reforma tiene como finalidad de que sea el Archivo General de la Nación el responsable de difundir y preservar el derecho a la memoria de la Nación en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Es congruente que sea el Archivo General de la Nación quien cuente con dicha atribución en razón de que es la entidad especializada en materia de los archivos que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo.

Resulta fundamental mantener, incrementar y difundir nuestro patrimonio documental para preservar los derechos humanos y la memoria como nación. Esta reforma es acorde con la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del 2018, que prevé el resguardo de la memoria institucional de México como atribución de los archivos generales.

Compañeras y compañeros, estos son algunos de los elementos más importantes por lo que los invito a votar a favor de estos dictámenes.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senadora Rojas Loreto.

Quiero informar a la Asamblea que el Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Partido Verde Ecologista, que también está a favor, entrega el texto de su participación para integrarse al Diario de Debates.

(Intervención del Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán)

DOCUMENTO

Al no haber más oradoras ni oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema.

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Senadora Covarrubias, ¿el sentido de su voto? Gracias, Senadora. Sigue abierto el sistema.

Pregunto si alguna Senadora o algún Senador falta de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Jorge Carlos Ramírez Marín, quiere emitir su voto.

¿Alguna otra Senadora, algún otros Senador que falte de emitir su voto, por favor?

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Sigue abierto el sistema.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Dé cuenta la Secretaría. El Senador Ramírez Marín no puede votar, que registren su voto.

¿A favor, Senador? A favor.

La Senadora Malú Micher también a favor. ¿Alguien más?

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema, se emitieron 102 votos a favor; contando el de la Senadora Covarrubias, el de la Senadora Micher y el del Senador Marín; cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias. Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos, en materia de difusión y proyección del derecho a la memoria de la Nación. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

Artículo Primero.- Se deroga la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o.-...

...

...

I. y II. ...

III. Se deroga.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción II Bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:

Artículo 106. ...

I. y II. ...

II Bis. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. a XXXIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero.- La Oficina de la Presidencia de la República y el Archivo General de la Nación, deberán llevar a cabo los actos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Archivo General de la Nación para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Dirección de Administración del Archivo General de la Nación serán Coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Luis Enrique Martínez Ventura**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.